

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	837
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00190 00
Proceso:	DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	CARMEN ALICIA RODRÍGUEZ PUPO (heredera del señor JOHN JAIRO PADILLA RODRÍGUEZ)
Demandado:	CAROLINA JULIETH ORREGO PULGARÍN
Decisión:	Rechaza Demanda

Procedente de la Oficina de Apoyo Judicial se remitió a esta agencia judicial la demanda de DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada por CARMEN ALICIA RODRÍGUEZ PUPO (heredera del señor JOHN JAIRO PADILLA RODRÍGUEZ), en contra de CAROLINA JULIETH ORREGO PULGARÍN.

El despacho mediante auto que precede inadmitió la demanda y concedió el término de cinco (5) días para corregir los defectos de que adolecía, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma y ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada por CARMEN ALICIA RODRÍGUEZ PUPO (heredera del señor JOHN JAIRO PADILLA RODRÍGUEZ), en contra de CAROLINA JULIETH ORREGO PULGARÍN.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ